



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 26/2014.

Delito/falta: Falta de hurto.

Denunciante/querellante: Juan Alfredo López Román y Mirandandis, S.L.

Contra: Manuel Bruno Hernández.

D/D.^a Beatriz Briones Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato 26/2014 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia 23/2014. –

En Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 2014.

Vistos por mí, Marisa Muñoz Pérez, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos de juicio de faltas n.º 26/14 seguidos en este Juzgado por falta de hurto.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Manuel Bruno Hernández como autor responsable de un falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en los artículos 623.1 y 17 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 4 días de localización permanente, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, Manuel Bruno Hernández indemnizará al establecimiento E'Leclerc en la cantidad de 20 euros, cantidad que devengará el interés establecido en el artículo 576 de la L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, con firma de Letrado, en los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Líbrense testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Juez. – La Secretaria Judicial».



Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a Manuel Bruno Hernández, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)